

En la herencia legítima colateral, el derecho de representación sólo pueden ejercitarlo las estirpes legítimas.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Bárbara Gogin V. de Guerrero en la causa que sigue con don Jesús Ayala y Gogin sobre declaratoria de herederos.—Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Doña Bárbara Gogin y don Ismael Gogin son hermanos legítimos, hijos de Felipe Gogin. Doña Carolina, hermana legítima también de aquellos, falleció dejando un hijo natural, Jesús Ayala.

Fallecido don Ismael, reclama la herencia su sobrino y su hermana legítima doña Bárbara que la pretende íntegramente.

La herencia de colaterales corresponde en primer lugar a los hermanos legítimos y sólo se adjudica la porción respectiva del hermano que

hubiere fallecido a los hijos que le representan cuando éstos son también legítimos, de conformidad con el precepto del artículo 648 que concede el derecho de representación en la línea colateral solamente a los legítimos.

Siendo Jesús Ayala hijo natural de la hermana premuerta del intestado, no tiene derecho a heredar a su tío porque antes que él está la hermana legítima doña Bárbara.

No es aplicable al caso el inciso 3º del artículo 910 por que esa disposición se refiere a la sucesión de los hijos ilegítimos en cuya condición no se encuentra el intestado Ismael Gogin.

La sentencia de vista que declara heredero a Jesús Ayala juntamente con la otra pretendiente es nula. La herencia corresponde por entero a Bárbara Cugin.

Lima, 6 de mayo de 1925.

ARAUJO ALVAREZ

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 20 de mayo de 1925.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal cuyos fundamentos se reproduce: declararon haber nulidad en la sentencia de vista de fojas cuarenta vuelta, su fecha veintiuno de octubre último, en cuanto confirmando la de primera instancia de fojas veintiseis, su fecha treinta de abril anterior, declara a don Manuel Jesús Ayala Gogin como heredero del intestado en concurrencia con doña Bárbara Cogin de Guerrero; reformando la primera y revocando la segunda, declararon a la expresada doña Bárbara como única heredera de don Ismael Gogin, sin costas; y los devolvieron.

Barreto. — Pérez. — Romero. — Barrós. — Robles.

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero

Cuaderno N° 1180. — Año 1925.
